
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	1 de 1

Datos personales	
Nombre	MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA
Partido o Movimiento	PARTIDO LIBERAL
Circunscripción	Departamento de AMAZONAS
Período Legislativo	20 de julio de 2022 – 20 de junio de 2023
Correo Institucional	monica.bocanegra@camara.gov.co

Informe de gestión
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (<i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i>) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
Información mínima obligatoria
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificarlos compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
Autoría/coautoría:
1-PROYECTO DE LEY 246/2022C Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza cannabis de uso adulto. [Cannabis de uso adulto
2- PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 003 DE 2022 CÁMARA “por el cual se modifican los artículos 79 y 95 de la constitución política de Colombia”
3- PROYECTO DE LEY NÚMERO 007 DE 2022 CÁMARA “Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.
4-PROYECTO DE LEY 022 del 2020 Cámara, “Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”
5 – PROYECTO DE LEY 189/2022C Por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el ecosistema musical colombiano y se dictan otras disposiciones.
6- PROYECTO DE LEY N. 140 de 2022 “Por medio del cual se modifica la Ley 1335 de 2009 y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	2 de 2

se dictan otras disposiciones”.

7 - PROYECTO EN CÁMARA 196/2022C Por medio de la cual la nación y el congreso de la república rinden público homenaje al municipio de salento en el departamento del Quindío, por su centésimo octogésimo aniversario de fundación, se declara cuna de la palma de cera, y se dictan otras disposiciones.

8- PROYECTO EN CÁMARA: 221/22 Por medio del cual se modifican parcialmente las Leyes 1850 de 2017 y la Ley 1276 de 2009 y se dictan otras disposiciones

proyecto en Cámara: 228/22 Por la cual se crea la Universidad del Sur y se dictan otras disposiciones. [Crea la Universidad del Sur].

9 -PROYECTO EN CÁMARA: 238/22 Por medio de la cual se modifica el artículo 34 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones. [CDA en Guaviare]


10 -PROYECTO: CÁMARA: 257/2022C **Por medio de la cual se modifica el decreto – ley 2591 de 1991, y se dictan otras disposiciones” o “los derechos se respetan”.**

11- PROYECTO EN CÁMARA: 259/22 Por medio del cual se fortalece la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas en las diferentes modalidades de contratación. [Estabilidad laboral de mujeres embarazadas.

12- PROYECTO EN CÁMARA: 148/22 Por la cual se adicionan el numeral 4to del artículo 23 y el artículo 25 de la Ley 115 de 1994, ampliando los contenidos en formación en convivencia y habilidades sociales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones. [Educación para la Prevención

13- PROYECTO EN CÁMARA: 362/23 Por medio de la cual se Modifica el artículo 151 de la ley 2200 de 2022, y se dictan otras disposiciones. [San Basilio de Palenque, Bolívar como Municipio Especial y Etnocultural.

14 -PROYECTO: CÁMARA: 365/2023C Por medio de la cual se regula el procedimiento general para la comisión de contravenciones detectadas por los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones, se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 3

15 -PROYECTO: CÁMARA: 366/2023C Por medio de la cual se delimitan las facultades reglamentarias de las autoridades territoriales sobre restricción vehicular y se dictan otras disposiciones

16- PROYECTO: DE LEY N° 414 de 2023 Cámara –“Por medio del cual se crea la medalla Edwin Walter Kemmerer, como homenaje al inspirador de la actual contraloría general de la república”.

17 -PROYECTO EN CÁMARA: 387/23 Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 173, 178 y 189 de la constitución política de Colombia. [Ascensos militares]

18 -PROYECTO EN CÁMARA: 388/23 Por la cual se adiciona un párrafo al Acto Legislativo 01 de 2005 y se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia. [Conserva la mesada 14 a los miembros de la Fuerza Pública]


19- PROYECTO EN SENADO: 308/23 Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores, principios, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios, y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo – ley cero cachos.

20 - PROYECTO: CÁMARA: 409/2023C Por medio del cual se modifica el código sustantivo del trabajo, se promueve la generación de empleo formal y la garantía y protección de todas las formas de trabajo.

PONENCIAS:

PROYECTO DE LEY 219 de 2022 Cámara,176 de 2021 Senado, “Por medio de la cual se aprueba el «tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura», adoptado por el 31° periodo de sesiones de la conferencia de la fao, en roma, el 3 de noviembre de 200.

PROYECTO DE LEY 199 de 2022 Cámara, 335 de 2022 Senado, “Por medio de la cual se aprueba el reglamento técnico armonizado de las naciones unidas aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichos reglamentos de las naciones unidas», suscrito en ginebra, el 20 de marzo de 1958.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 4

PROYECTO DE LEY 199 de 2022 Cámara, 335 de 2022 Senado, “Por medio de la cual se aprueba el reglamento técnico armonizado de las naciones unidas aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichos reglamentos de las naciones unidas», suscrito en ginebra, el 20 de marzo de 1958”,

PROYECTO DE LEY No. 256 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se instaure el 28 de octubre como el día Nacional del Deportista colombiano.


PROYECTO DE LEY No. **288 de 2022 Cámara, 77 de 2022 Senado**, “Por medio de la cual se aprueba el «convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares» adoptado por la sexagésima sexta (67a) conferencia internacional del trabajo, en ginebra, suiza, el 23 de junio de 1981

PROYECTO DE LEY No. 351 de 2022 Cámara, “Por medio de la cual se establece la celebración del día de la mujer de la fuerza pública y se dictan otras disposiciones”,

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

Comisión:


- ✓ **Proposición** 002 del 9 de agosto de 2022. “Nombramiento de integrantes de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes que conformarán la Comisión Legal de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia” (Ley Estatutaria 1621/2013, ART. 21).
- ✓ **Proposición** 003 del 9 de agosto de 2022. AUDIENCIA PÚBLICA. Proyecto de Ley 251/21 Senado: «Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe», adoptado en ESCAZÚ, Costa Rica”, con el fin de contar con mayores elementos de juicio para adoptar la decisión que mejor le convenga al país.
- ✓ **Proposición** 004 del 8 de agosto de 2022. “Solicito la realización de una agenda de sesiones descentralizadas en los entes territoriales que hoy presentan situaciones caóticas de orden público, donde se escuche a los Gobernadores, Alcaldes, autoridades departamentales y locales comandantes de la fuerza pública y militares, los líderes y lideresas sociales y comunitarios que permita establecer compromisos en materia de seguridad entre el Estado colombiano en cabeza del Gobierno Nacional

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 5

y los entes territoriales".

- ✓ **Proposición** 10 del 31 de agosto de 2022. AUDIENCIA PÚBLICA EN LETICIAAMAZONAS. Integración y cooperación económica fronteriza y seguridad, donde se desarrolle una agenda conjunta con las autoridades del territorio.
 - ✓ **Proposición** 12 del 31 de agosto de 2022. “Debate de control político sobre los costos portuarios en los Departamentos de Frontera”.
 - ✓ **Proposición** 21 del 14 de septiembre de 2022. “Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria para el período constitucional 2022-2026, de conformidad con el artículo 11 del artículo 37 de la ley 888 de 2004”.
 - ✓ **Proposición** 25 del 5 de octubre de 2022. “Problemática migratoria en el Tapón del Darién, y la situación en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se evalúen las acciones implementadas hasta el momento y se fijen soluciones”.
 - ✓ **Proposición** 26 del 5 de octubre de 2022. “Situación actual de las relaciones bilaterales de Colombia y Venezuela”
- Proposición** 27 del 5 de octubre de 2022. “Turismo e inseguridad en la ciudad de Cartagena”.

Proposición 58 del 16 de mayo/2023. “Creación de una subcomisión de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario, en atención a la Sentencia SU122-22 por la cual la Corte Constitucional extendió la Declaración de Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario efectuada en la Sentencia T-388 de 2013. Para atender este escenario, es importante que los miembros de esta Comisión sean actores dentro de la formulación del Plan de Acción que propone la Sala Plena de la Corte Constitucional.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	6 de 6

Plenaria:


PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 248 del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, **el cual quedará así.**

ARTÍCULO 248. INVERSIONES INTERJURISDICCIONALES. Las entidades territoriales podrán financiar proyectos de inversión que contemplen la ejecución de recursos por fuera de su jurisdicción, pudiendo beneficiar con la prestación de bienes y servicios a otras entidades territoriales, siempre y cuando la entidad o entidades territoriales que destinen recursos al proyecto se beneficien de éste. Para tal efecto, las entidades intervinientes deberán suscribir previamente un convenio que incluya las condiciones para su financiación y ejecución, en el que se especifiquen los beneficios del proyecto para las entidades territoriales que aportan recursos.

PARÁGRAFO 1. Para la suscripción del convenio a que hace referencia el presente artículo, las entidades territoriales intervinientes deberán contar con las respectivas autorizaciones de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, según corresponda.

PARÁGRAFO 2. También quedarán facultadas las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible para financiar o cofinanciar proyectos de inversión por fuera de sus jurisdicciones, que estarán relacionados con la administración, manejo, conservación, protección, recuperación, restauración y/o defensa de ecosistemas estratégicos comunes, áreas protegidas regionales, áreas ambientales de especial importancia estratégica y la prestación o beneficio de servicios eco sistémicos. Para la celebración del convenio, deberán contar con la autorización previa de los consejos directivos respectivos.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 7

- PROPOSICIÓN


MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 207 del proyecto de ley No. No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, **el cual quedará así:**

ARTÍCULO 207. Adiciónese el párrafo 5 al artículo 54 de la Ley 143 de 1994 modificado por el artículo 289 de la Ley 1955 de 2019, así:

PARÁGRAFO 5. Para aquellas plantas que estén localizadas en áreas con la mayor radiación solar promedio anual (mayores a 5 kwh/m2/día) y de mayor velocidad promedio viento (mayores a 4 m/s a 10 cm de altura), de acuerdo con los últimos datos disponibles en el atlas de radiación y velocidad de viento del IDEAM, el porcentaje de la transferencia a la que se refiere este artículo será del 6% de las ventas brutas de energía por generación propia y será implementado de manera gradual, en los siguientes términos: Transcurridos dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará dos (2) puntos porcentuales, quedando en tres por ciento (3%). Al tercer año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en cuatro por ciento (4%). Al cuarto año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en cinco por ciento (5%). A partir del quinto año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, llegando a seis por ciento (6%).

Los recursos recaudados por este concepto se destinarán así:

a. 60% se destinará en partes iguales a las comunidades étnicas ubicadas en el área de influencia del proyecto de generación para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o de agua potable, así como en proyectos que dichas comunidades definan, siempre que incidan directamente en su calidad de vida y bienestar. En caso de no existir comunidades étnicas acreditadas por el Ministerio del Interior en el respectivo territorio, el porcentaje aquí establecido se destinará a los municipios ubicados en el área del proyecto para inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o agua potable en las comunidades del área de influencia del proyecto.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 8

b. 30% para los municipios ubicados en el área del proyecto que se destinará a proyectos de inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o de agua potable previstos en el plan de desarrollo municipal.

c. 10% para las Corporaciones Autónomas Regionales o Corporaciones de Desarrollo sostenible en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el proyecto, recursos que serán destinados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 numeral 7 y el artículo 42 numeral 2 de la Ley 1715 de 2014.-


MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 27 del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, **el cual quedará así:**

ARTÍCULO 27. Modifíquense los literales a) y c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 50. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(...)

a) Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, o con los planes o instrumentos de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos establecidos por ~~la~~ el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También podrán financiar proyectos dirigidos a la formulación y/o actualización de los instrumentos de planificación ambiental de las áreas protegidas regionales o ecosistemas estratégicos y para el cumplimiento de los programas ambientales de sus planes de desarrollo. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 9

ejecutoras las entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas.

(...)

c) Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del Mayor Recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, **incluyendo la financiación de proyectos dirigidos a la formulación y/o actualización de los instrumentos de planificación ambiental las áreas protegidas regionales o ecosistemas estratégicos**, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

PROPOSICIÓN


MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 24 del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, **el cual quedará así:**

ARTÍCULO 24. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 42 la Ley 99 de 1993, así:

ARTÍCULO 42. TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS

(...)

Parágrafo transitorio. El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos líquidos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se cobrará con el factor regional de 1 a los prestadores de los municipios, hasta el 31 de diciembre de 2023, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ~~en conjunto con~~ y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, actualizarán los estudios, y las evaluaciones, incluyendo el nivel de avance y cumplimiento de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, y la fórmula con el que se calcula la tasa retributiva, así como, los criterios de gradualidad para ~~distribuir~~ modificar el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 10

servicio público de alcantarillado, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial.

ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 329. FACULTADES EXTRAORDINARIAS FORESTAL del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”.


~~**ARTÍCULO 329. FACULTADES EXTRAORDINARIAS FORESTAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias hasta por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para dar desarrollo al servicio nacional forestal mediante la ejecución de las siguientes medidas:~~

~~a. Creación de una entidad u organismo perteneciente a la rama ejecutiva del orden nacional del sector descentralizado, fijando su objeto y estructura orgánica, la cual será responsable de apoyar la formulación y/o actualización del Plan Nacional de Desarrollo Forestal; prestar el servicio de extensión forestal; formular e implementar planes, programas y proyectos de gobernanza, investigación y economía forestal y de la biodiversidad, conservación de la biodiversidad, restauración y control a la deforestación, mitigación y adaptación al cambio climático en territorios continentales y marino costeros, en concordancia con los instrumentos de planificación ambiental, para contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y la integración de los bosques y los recursos naturales a la economía nacional.~~

~~b. Modificación y ajuste de las competencias, en lo que se refiere al presente artículo de las entidades del Sistema Nacional Ambiental en relación con las competencias de la nueva entidad que se cree.~~

ROPOSICIÓN

ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 244. GESTIÓN COMUNITARIA Y DE ACCESO AL AGUA del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	11 de 11	


~~**ARTÍCULO 244. GESTIÓN COMUNITARIA Y DE ACCESO AL AGUA.** La política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico deberá incluir, entre otros, los siguientes lineamientos necesarios para promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico:~~

~~1. Las comunidades organizadas, no estarán sujetas a la inscripción y trámites ante las Cámaras de Comercio de que trata el Decreto 427 de 1996, o la norma que la modifique o sustituya, y serán consideradas entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, en los términos del artículo 23 del Estatuto Tributario. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales que determinen los gestores comunitarios beneficiarios de la medida.~~

~~2. Para efectos del cobro de la tarifa del servicio de energía eléctrica, los inmuebles destinados a la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado por parte de estos gestores comunitarios que ofrecen sus servicios en área rural o urbana no serán sujeto de contribución, recibiendo el mismo tratamiento que los inmuebles residenciales estrato 4 o su equivalente. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales para determinar los gestores comunitarios beneficiarios de la medida.~~

~~3. Para garantizar la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo a la disponibilidad del Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá otorgar un subsidio a la tarifa de los usuarios de los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos y se diseñará un mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento.~~

~~Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo (lps), no requerirán concesión de aguas; sin embargo, deberán inscribirse en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico. Para esta excepción, se deben cumplir las siguientes condiciones: El uso del agua será exclusivamente para consumo humano en comunidades organizadas localizadas en el área urbana y, en el caso de las ubicadas en área rural, el uso será exclusivo para la subsistencia de la familia rural, siempre y cuando la fuente~~

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 12

~~de abastecimiento no se encuentre declarada en agotamiento o en proceso de reglamentación.~~

~~Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua para uso doméstico con caudales entre 1,0 lps y 4,0 lps, no requerirán presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, como tampoco la autorización sanitaria como prerrequisito para el otorgamiento de la respectiva concesión.~~


~~5. Los proyectos de reúso de aguas provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que cumplan con los criterios de calidad vigentes para el uso en actividades agrícolas e industriales, no requerirán de concesión de aguas.~~

~~6. Los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sus instituciones de gobierno o aquellas que ellos creen para la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico serán susceptibles de los mismos beneficios establecidos para las comunidades organizadas en el presente artículo.~~

ELIMÍNESE el Artículo 172 del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”.

~~**Artículo 172. Garantía de acceso al agua y saneamiento básico.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva el acceso al agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital.~~

~~Parágrafo. Los medios alternos serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para efectos de esta reglamentación.~~

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 13

PROPOSICIÓN

ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 49. CONCESIONES PARA EL USO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS DE RESERVA DE LEY 2 DE 1959. del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”.


~~**ARTÍCULO 49. CONCESIONES PARA EL USO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS DE RESERVA DE LEY 2 DE 1959.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el manejo y administración de las reservas forestales de Ley 2 de 1959, podrá suscribir con organizaciones campesinas y familias campesinas concesiones hasta por treinta (30) años renovables, con el objeto de controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover el desarrollo de actividades de restauración y rehabilitación, así como de gestionar, promover y fomentar el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad del país mediante el manejo sostenible de los bosques y la biodiversidad, la reducción de la deforestación de tierras de vocación forestal, sin que haya transformación del dominio público, sin generar cambios en el uso del suelo, en la naturaleza misma de la Reserva Forestal y acorde con los usos definidos para cada una de sus zonificaciones.~~

~~El procedimiento de celebración del contrato deberá incluir los siguientes elementos:~~

- ~~1. Manifestación de interés de las organizaciones o familias campesinas,~~
- ~~2. Identificación, caracterización y georreferenciación del área de interés.~~
- ~~3. Evaluación de las condiciones de arraigo territorial, en donde las familias u organizaciones campesinas demuestren haber permanecido y cuidado las tierras durante por los menos cinco (5) años.~~
- ~~4. Definición de las condiciones técnicas de manejo y uso forestal la concesión.~~

~~El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible reglamentará estos elementos de conformidad con el parágrafo del presente artículo.~~


~~**PARÁGRAFO 1.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se reserva la facultad de declarar la caducidad de la concesión en caso de que, los concesionarios no acrediten~~

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 14

~~anualmente el adecuado manejo forestal acorde con lo definido en la concesión y los usos del área, así mismo, cuando el monitoreo efectuado por las autoridades ambientales competentes evidencie inconsistencias en el aprovechamiento y manejo forestal. En consecuencia, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:~~

- ~~a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;~~
- ~~b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución de zonificación o en el contrato de concesión;~~
- ~~c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;~~
- ~~d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;~~
- ~~e) No usar la concesión durante dos años;~~
- ~~f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;~~
- ~~g) Las demás que expresamente se consignen en el contrato de concesión y las establecidas en el Decreto Ley 2811 de 1974.~~

~~PARÁGRAFO 2. El Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, velará por la participación de los ciudadanos los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el desarrollo de la normativa que genere para la reglamentación de las concesiones para la gestión forestal y de la biodiversidad en zonas de reserva de Ley 2 de 1959 y baldíos de la nación, al efecto generará espacios diferenciales de participación en la etapa de consulta pública.~~

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 15

PROPOSICIÓN


ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 28 del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”.

~~**ARTÍCULO 28.** Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 99 de 1993 el dato de población se determinará utilizando las proyecciones realizadas con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2018, realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.~~

Proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara -274 de 2023 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de vida.

ARTÍCULO 153. GARANTÍA DEL ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital. **PARÁGRAFO.** Los medios alternos serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para efectos de esta reglamentación, se analizan las condiciones de vida de los habitantes a partir de los ingresos del hogar o unidad de gasto.

Modifíquese el **ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA.** El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados QUE PRESENTAN ÍNDICES DE POTABILIDAD DE AGUA CON RIESGO MEDIO Y BAJO y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional. La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 16

PROPOSICION.

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley n 338/2023 cámara y 274 / 2023 senado “por medio de la cual se expide el plan nacional de Desarrollo 2022 – 2023 Colombia. Potencia Mundial de vida”, el cual quedaría así.

Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional en coordinación con el Ministerio del trabajo, el Departamento administrativo de la función pública y del el ICBF, de manera armónica desarrollaran los instrumentos normativos que permitan la formalización laboral de manera progresiva y gradual, de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo, de las madres y padres comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención al momento de la expedición de la presente ley.

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).


Respuesta a derecho de petición de información, suministrada a la señora MARIA PAULA BADILLO CUJAVANTE. Email: badillomarieta1@gmail.com 16 jun 2023, 08:25
. Respuesta enviada dentro de los términos de ley

Respuesta a derecho de petición de información, suministrada al señor EDIER ALEXANDER BUITRAGO HERNADEZ juridicocuestionp@gmail.com


. Respuesta enviada dentro de los términos de ley lun, 5 jun, 10:37

PODRA informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 17

<ul style="list-style-type: none"> • “Solicitud al ministro de defensa para realizar el traslado de tres (3) personas sentenciadas por el homicidio de una persona que se encontraban en un Corregimiento llamada la Chorrera, ellos fueron condenados por el CONCEJO INDIGENA PUEBLO VITOTO MINIKA DE LETICIA. • Solicitud de ayudas a gestión del riesgo por vendavales en el departamento de Amazonas.
<p>2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.</p>
<p>3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.</p>
<p>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</p>
<p>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</p>
<p>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</p>
<p>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</p>
<p>8. Ejercicio de la cátedra universitaria.</p>
<p>9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	18 de 18